

CORRESPONDE:
EXPTE N° 0142/01

VISTO:

Que el expediente por el Departamento Ejecutivo conteniendo la Licitación Pública N° 01/01 para la explotación en concesión de la Confeitería, baños Públicos y Kiosco en el sector de playa del Balnearios Marisol, aprobada mediante Ordenanza N° 2027/01; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del expediente respectivo y que da cuenta del acta de apertura de propuestas, el día 24 de julio del corriente a las 12 horas se registró una sola oferta.

Que la misma corresponde al Señor Edgardo Héctor Belluzzi, con domicilio en calle Tucumán entre Rosario y Mar del Plata, del Balneario Marisol, cotizando un canon de \$ 300.- anuales.

Que la cotización no se ajusta a la formulación solicitada en el pliego oportunamente aprobado, proponiendo alternativas con relación al pliego oficial, en particular en lo que respecta al plazo, pidiendo se extienda a diez años.

Que asimismo ofrece las obras de infraestructura, presente antecedentes de actividades desarrolladas, y residencia en la misma localidad del servicio licitado.

Que según surge del informe suministrado por la oficina técnica municipal, la oferta es de interés para el desarrollo turístico del balneario, dejando a salvo la garantía del libre acceso a la playa y el estacionamiento público para los concurrentes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la oferta formulada por el Señor Edgardo Héctor Belluzzi, con domicilio en calle Tucumán entre Rosario y Mar del Plata del Balneario Marisol, en la Licitación Pública N° 01/01 para otorgamiento de la explotación en concesión del Rubro: Confeitería, Kiosco y Baños Públicos en el sector de playa del Balneario Marisol, por resultar conveniente a los intereses comunales.-

ARTICULO 2º) Ampliar el plazo de concesión contenido en el Art. 4º del Pliego de Base y Condiciones a 7 años con una opción de prórroga a favor del adjudicatario, en la forma y por el tiempo establecido en el Art. 23º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º) Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar con motivo de la firma del contrato respectivo las actuaciones necesarias vinculadas con las alternativas propuestas por el proponente a las cláusulas 3º, 5º, 7º y 10º del Pliego de Base y Condiciones.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 9 de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2044/01